

ALLEN, 29 de junio de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “[DENUNCIANTE_1]’ C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]’ S/ VIOLENCIA (CON CONEXIDAD EXPTE N° AL-00141-JP-2026)” (Expte. AL-00422-JP-2026),

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante el fuero de Familia de General Roca los autos “'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]’ C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]’ S/ VIOLENCIA” (Expte. N° AL-00141-JP-2026), en el cual las partes cuentan con patrocinio letrado de la Defensa Pública.-

Se remiten en forma urgente atento los nuevos hechos y el levantamiento de las medidas anteriores.

Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen **ORDENO EL PASE Y REMISIÓN** de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |

Juez de Paz